SEÑORA JUEZA.
A su despacho el proceso ORDINARIO No. 08001315300119960737600 con la solicitud de recurso de apelación presentada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto.
Barranquilla, 11 de marzo de 2021.
SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO-BARRANQUILLA, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado de la parte demandante en escrito anterior, presenta recurso de apelación en contra del auto de fecha 29 de enero de 2021. en el que se terminó el proceso por desistimiento tácito.

De conformidad con lo establecido en el Art. 317 literal e). esta providencia es apelable en el efecto suspensivo.

RESUELVE:

1º.- Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra del auto de fecha 29 de enero del año dos mil veintiuno (2021) por las razones expresadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.

LINETH MARGARITA CORZO COBA.